



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ACTA MODIFICATORIA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123. MAN - 0224. 2018- SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JAVIER ALEXANDER DULCEY GARCIA Y/O BIO ELECTROMEDICAL SERVICE

CONTRATO	:	123. MAN. 0224-2018
CONTRATANTE:	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA	:	JAVIER ALEXANDER DULCEY GARCIA Y/O BIO ELECTROMEDICAL SERVICE
OBJETO	:	Prestación de servicios de funcionamiento del macroproceso del sistema de gerencia del ambiente físico en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de: equipo biomédico, dispositivos médicos, instrumental médico quirúrgico, circuito cerrado de televisión, equipos de comunicaciones e informática, muebles y enseres, equipo industrial de uso hospitalario e infraestructura física, incluyendo en todos los componentes enunciados de la casa albergue y lotes de propiedad del hospital, en áreas asistenciales y administrativas y adyacentes incluyendo repuestos originales y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contratado.
VALOR	:	\$ 2.137.164.961.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	12 MESES
VIGENCIA	:	COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS - TIEMPO NECESARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
ACTA MODIFICATORIA No.1	:	FORMA DE PAGO Y GARANTIAS

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 de Ipiales, gerente (e) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (Nit.: 891-200528-8), entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica la cual le fuere reconocida en su acto de creación Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada mediante Ordenanza 023 de 2.004, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y de otra, JAVIER ALEXANDER DULCEY GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.718.234, quien posee el establecimiento de comercio denominado BIO ELECTROMEDICAL SERVICE, con NIT No. 79718234-7 según consta en la documentación adjunta, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123. MAN - 0224. 2018, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre las partes se suscribió el día primero (1) de enero de 2018 un contrato cuyo objeto es: "Prestación de servicios de funcionamiento del macroproceso del sistema de gerencia del ambiente físico en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de: equipo biomédico, dispositivos médicos, instrumental médico quirúrgico, circuito cerrado de televisión, equipos de comunicaciones e informática, muebles y enseres, equipo industrial de uso hospitalario e infraestructura física, incluyendo en todos los componentes enunciados de la casa albergue y lotes de propiedad del hospital, en áreas asistenciales y administrativas y adyacentes incluyendo repuestos originales y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contratado. 2. Que con fecha 11 de enero de 2018, el contratista solicita autorización para el descuento parcial de estampillas y si no fuere posible modificar la forma de pago y establecer un anticipo equivalente 20% del valor del contrato y en ese sentido constituirá las garantías respectivas, documento que hace parte integral de la presente acta. 3. Que el subgerente administrativo y financiero analizada la solicitud del

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
@HUDNarino



SA-CER448531

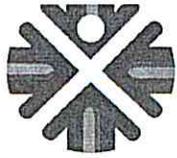


SA-CER448535



SA-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

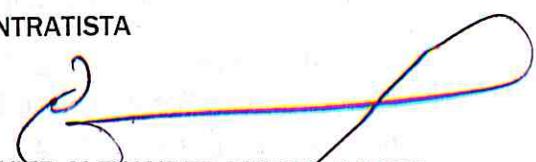


contratista avala dicha petición, aprobando un anticipo equivalente 15% del valor del contrato, lo anterior para que se posibilite la ejecución oportuna del objeto contractual y evitar la paralización del servicio. En consecuencias se hace necesario modificar el contrato principal por lo expuesto en la parte motiva, así las cosas las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFÍQUESE LA CLAUSULA. NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato principal de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.137.164.961), moneda legal que incluye IVA, demás impuestos tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, cuyo valor incluye todos los costos administrativos, mano de obra, insumos, repuestos y demás costos directos e indirectos para la prestación del servicio PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato incluye los insumos, elementos y repuestos que deban ser utilizado para el desarrollo del proceso. **FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: a) Un anticipo equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 320.574.744). b) El ochenta y cinco (85%) por ciento restante del valor del contrato es decir la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISiete PESOS (\$ 1.816.590.217) en once cuotas mensuales por la suma de: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 165.144.565), previa presentación y radicación de la factura dentro de los (30) treinta días siguientes a la prestación del servicio, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN; de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el interventor o supervisor asignado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Además de la Factura, EL CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones del respectivo mes, donde conste el pago de salud, pensión, riesgos laborales de quien (es) esta (n) prestando el servicio, con constancia del revisor fiscal o contador público según corresponda sobre el paz y salvo frente a aportes a seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De la siguiente manera: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL, garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites. Existencia y extensión del riesgo amparado, así: 1. Pago anticipado: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. 2. Cumplimiento del Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3. Calidad del servicio: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 4. De Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que ampare el término de duración del mismo y tres (3) años más. 5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del contrato y seis meses más. 6. Póliza de correcto funcionamiento de los equipos: no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA TERCERA.-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes contratantes. **CLAUSULA SEXTA:** La demás cláusulas del Contrato de obra No. 123. MAN. 0224-2018. Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los 11 días del mes de enero de 2018.

EL HOSPITAL


JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Univ. Departamental de Nariño ESE

EL CONTRATISTA


JAVIER ALEXANDER DULCEY GARCIA
C.C No. 79.718.234 -7
BIO ELECTROMEDICAL SERVICE.

Proyectó: Sylvia Rengifo – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Jorge Bautista Duran – Jefe Oficina Jurídica.

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SA CER148531



SA CER148535



SA CER148536

